REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Resolución Nro. 011
Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LICENCIA NO REMUNERADA CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 003 DEL 26 DE MARZO DE 2025

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 270 DE 1996 Y

CONSIDERANDO QUE

El abogado **LUIS MARIO OSPINA RINCÓN** identificado con cédula de ciudadanía No.75.071.701 de Manizales, ocupa en propiedad el cargo de secretario en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Que mediante Resolución 003 del 26 de marzo de 2025 se le concedió a **LUIS MARIO OSPINA RINCÓN** licencia no remunerada hasta por tres (3) años y a partir del día 15 de abril de 2025, para ocupar el cargo de Juez Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, para el cual fue nombrado en provisionalidad por el H. Tribunal Superior de Manizales mediante Resolución No. 027 del 28 de marzo de 2023.

Mediante escrito allegado en la fecha, **LUIS MARIO OSPINA RINCÓN** solicitó modificar el ordinal primero de la Resolución 003 del 26 de marzo de 2025 "*sin especificar un cargo particular, para permitir una mayor flexibilidad en la asignación de funciones. Por lo tanto, solicito respetuosamente que se realice modificación de la resolución N°003 del 26 de marzo de 2025, ajustando la licencia a la ocupación de un cargo "Magistrado auxiliar sala de casación laboral"*.

Revisada la solicitud elevada por el empleado, encuentra esta judicatura que es viable hacer la modificación, al tenor de las disposiciones que regulan las situaciones administrativas de los servidores judiciales y en atención a que la modificación versa únicamente sobre el cargo que desempeñará en la Rama Judicial, permitiendo la posibilidad de que el mismo ocupe diferentes cargos dentro de la Rama Judicial, ello

también en consonancia con el principio de favorabilidad del trabajador predicado en la Resolución objeto de la modificación.

En virtud de lo anterior, se modificará el ordinal primero de la Resolución 003 del 26 de marzo de 2025 por medio de la cual se concedió licencia no remunerada para ocupar cualquier cargo dentro de la Rama Judicial, a quien se le advertirá que una vez tome posesión de cualquier cargo diferente al que actualmente desempeña o llegare a desempeñar, lo informe inmediatamente a este despacho.

Por último, la licencia se mantendrá por el término inicialmente concedido, esto es, desde el día 15 de abril de 2025 y hasta por el término de tres (3) años, entendiéndose que a partir de la modificación de la Resolución 003 del 26 de marzo de 2025, **LUIS MARIO OSPINA RINCÓN** podrá desempeñar cualquier cargo dentro de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, Caldas

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el ordinal primero de la Resolución 003 del 26 de marzo de 2025 por medio de la cual se concedió licencia no remunerada, el cual quedará así:

"PRIMERO: CONCEDER LICENCIA NO REMUNERADA *hasta por tres (3) años y a partir del día 15 de abril de 2025, al abogado* ***LUIS MARIO OSPINA RINCÓN*** *identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.701 de Manizales, para ocupar cualquier cargo dentro de la Rama Judicial".*

SEGUNDO: ADVERTIR al empleado **LUIS MARIO OSPINA RINCÓN** que una vez tome posesión de cualquier cargo diferente al que actualmente desempeña o llegare a desempeñar, lo informe inmediatamente a este despacho

TERCERO: NOTIFICAR personalmente y en forma inmediata la presente resolución al abogado **LUIS MARIO OSPINA RINCÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 75.071.701 de Manizales.

CUARTO: COMUNICAR esta Resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Administración Judicial, Seccional Caldas; Pagaduría de la Administración Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para lo de su cargo. Para el efecto se enviarán sendas copias de este acto administrativo.

Dada en Manizales, Caldas, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be2108d2590885376595c48453b72cf6568e57197654fd3ec301b2fd3c027768**
Documento generado en 16/07/2025 02:34:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica